



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Clase de proceso: | Ejecutivo de alimentos |
| Demandante: | Sonia Aurora Bello Fandiño |
| Demandada: | William Alexander Bernal Quitian |
| Radicación: | 2020-00385 |
| Asunto: | Reitera solicitud de medidas cautelares |
| Decisión: | Requiere a pagador |

En atención al escrito remitido por el apoderado de la demandante, en el que reitera la solicitud de medidas cautelares; previo a decretar el embargo de salario solicitado, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR por **tercera vez** al pagador del BANCO CAJA SOCIAL, para que en el término improrrogable de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, envíe con destino a este proceso la información laboral de WILLIAM ALEXANDER BERNAL QUITIAN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.833.266 de Bogotá, indicando: (i) el tipo de contrato a través del cual está vinculado; (ii) la asignación básica mensual, aclarando si su salario es integral o no; (iii) primas legales y extralegales; (iv) cesantías e intereses de las cesantías; (v) demás emolumentos percibidos; (vi) valor devengado durante los últimos 3 años; y (vii) si percibe algún tipo de subsidio familiar.

SEGUNDO. Por secretaría OFICIAR a la referida entidad, para que proceda a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, advirtiendo que será sancionada con multa de hasta de **diez (10)** salarios mínimos legales mensuales vigentes en caso de no dar cumplimiento a esta orden judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3°, artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, REQUERIR a la parte actora para que preste la colaboración necesaria, en aras de obtener respuesta por parte de la entidad, radicando directamente los oficios en la oficina que corresponda, teniendo en cuenta que se han efectuado dos requerimientos por parte del juzgado y no se ha obtenido respuesta, y con el fin de dar impulso al proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
N° 065 hoy, 30 de agosto de 2021
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA